



# Resolución Jefatural

N° 1583-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 25 de junio de 2025

## VISTOS:

El Informe N° 1513-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 46731-2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento establece que la Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que

se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario” y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 022-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 05 de marzo de 2025, y sus modificatorias, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025”, estableciéndose que el concurso está dirigido a peruanos y peruanas que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o título profesional técnico, con alto rendimiento académico, y cuenten con insuficientes recursos económicos para financiar un programa de posgrado;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025”, la estructura básica del Concurso consta de una Etapa de Selección que se divide en las siguientes fases: i) fase de postulación para la selección, ii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) fase de asignación de puntajes y selección y iv) fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las fases del concurso;

Que, sobre la Fase de Postulación para la Selección, el artículo 10 de las Bases establece lo siguiente: *“10.1 La fase de postulación inicia de acuerdo con el cronograma consignado en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases y se realiza de forma virtual a través del Módulo de Postulación del SIBEC, en el portal institucional del PRONABEC ([www.gob.pe/pronabec](http://www.gob.pe/pronabec)).10.2 En esta fase el postulante registra en el Módulo de Postulación sus datos personales, los datos de la IES de destino, del programa de estudio, y otros datos relacionados a los requisitos de postulación detallados en la **Tabla N° 2 de las presentes Bases**; así como la carga los documentos de postulación obligatorios y opcionales (de ser el caso), que deben ser suscritos mediante firma electrónica o firma manuscrita, según se establezca en el anexo correspondiente. (...) 10.4 Cuando el postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos obligatorios y opcionales (de ser el caso) solicitados, el Módulo de Postulación le muestra el expediente virtual completo a fin de que el postulante valide su postulación y la finalice firmando electrónicamente el expediente, en señal de presentación y conformidad de su contenido. 10.5 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente genera el estado de Registro Completo de la postulación. Este expediente es enviado al buzón electrónico y correo electrónico del postulante como cargo de recepción de su postulación. 10.6 El postulante puede anular o revertir su*

postulación con registro completo hasta cinco (5) días calendario antes de finalizada la Fase de Postulación para la Selección según cronograma. **10.7 La Fase de Postulación para la Selección se cierra el día indicado en el cronograma a las 23:59:59 horas (hora de Perú). (...)**

Que, por su parte, el ítem 7 de la Tabla N° 2 del artículo 11 de las Bases del concurso, respecto al requisito obligatorio de postulación “*Tener insuficientes recursos económicos para financiar estudios de posgrado*”, establece que dicho requisito se acredita conforme al siguiente detalle: “*Acreditar **ingreso bruto promedio mensual per cápita familiar** igual o menor a siete (7) veces la remuneración mínima vital (vigente) - 7RMV, ello equivale a S/ 7,910 (siete mil novecientos diez con 00/100) soles. **Para dicha verificación se toma en cuenta el ingreso promedio per cápita familiar mensual durante el año fiscal 2024**, el mismo que será acreditado como se señala a continuación: a) El Postulante debe completar la Ficha Socioeconómica en el Módulo de Postulación (Anexo 02), **en la que debe declarar sólo a los miembros que conforman el hogar**, información que se encuentra sujeta a fiscalización posterior. De acuerdo a la definición del INEI, el hogar es el conjunto de personas, sean o no parientes, que ocupan en su totalidad o en parte una vivienda, comparten las comidas principales y atienden en común otras necesidades vitales básicas. Por excepción se considera hogar al constituido por una sola persona. b) **Debe declarar el ingreso bruto promedio mensual percibido por cada integrante del hogar (...)**”;*

Que, por su parte, la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases, establece que, “*Al cierre de cada fase del concurso, la Dirección de Gestión de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso*”;

Que, mediante el informe del visto, la Subdirección de Evaluación y Selección, SES, señala que, de conformidad con el cronograma del concurso, la Fase de Postulación para la Selección se llevó a cabo del 14 de abril al 10 de junio hasta las 23:59.59 horas; sin embargo, finalizado el plazo de la mencionada actividad, mediante la solicitud s/n ingresada a través de Mesa de Partes Virtual de la Entidad con fecha 12 de junio de 2025, la administrada Santoza Isabel Andrés López, identificada con DNI N° 48334965, reporta una incidencia presentada durante su proceso de postulación y solicita se le permita culminar el ingreso de información a su expediente de postulación, conforme al siguiente detalle: “*El día 10 de junio de 2025, fecha límite de postulación según el cronograma oficial (hasta las 11:59 p. m.), me encontraba completando la sección “Composición del Hogar”. Sin embargo, **al intentar ingresar el DNI de mi madre, el sistema me lo impidió** debido a que el servicio de validación con RENIEC se encontraba inhabilitado desde las 7:00 p. m. hasta las 7:00 a. m., según lo señala un mensaje emergente de la plataforma (visible en la esquina inferior derecha de la captura adjunta en el Anexo 1). **Esta restricción técnica se presentó justamente cuando me disponía a registrar los ingresos familiares, información clave para acreditar la situación económica del hogar. Adicionalmente, al no poder validar el DNI, el sistema no permite el ingreso manual del nombre completo**, mostrando un segundo mensaje: “Debe ingresar el nombre completo”, lo cual imposibilita continuar con el registro. Por tales motivos, no me fue posible completar oportunamente mi postulación.”;*

Que, en atención a lo señalado por la administrada, mediante el Informe N° 1448-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES, la SES solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, informar si se presentaron inconvenientes en el Módulo de Postulación del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, conforme a lo declarado por la administrada, que podrían haberle impedido

culminar satisfactoriamente su postulación. En respuesta, mediante el Informe N° 349-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OTI, informó lo siguiente: “(...) *En el Oficio Múltiple N° D00052-2025-PCM-SGTD enviado por la PCM se indica los horarios habilitados para la consulta RENIEC de la siguiente manera: o Lunes a Viernes: de 7:00 AM a 7:00 PM o Sábados: de 7:00 AM a 1:00 PM – o Los días domingos y feriados el servicio no estará disponible. (...) Es preciso señalar que, respecto a la postulante SANTOZA ISABEL ANDRES LOPEZ, identificada con DNI N.° 48334965, quien participa en el concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, la incidencia presentada se originó en el registro de la sección “Composición del Hogar” al intentar registrar a su madre; debido a la inactividad del servicio brindado por RENIEC a partir de las 19:00 horas. Dado que se trata de un servicio externo, el PRONABEC no cuenta con competencia ni autonomía para brindar una solución inmediata a dicho inconveniente. También es propicio indicar que la postulante pudo culminar su registro de postulación sin haber registrado en la sección de núcleo familiar. (...)”;*

Que, respecto a lo señalado por la OTI, sobre que “*la postulante pudo culminar su registro de postulación sin haber registrado a su madre en la sección de núcleo familiar*”, la SES indica que, debe tenerse en cuenta lo señalado en el ítem 7 de la Tabla N° 2 del artículo 11 de las Bases del concurso, respecto al requisito obligatorio de postulación “*Tener insuficientes recursos económicos para financiar estudios de posgrado*”, que establece que los postulantes deben declarar el ingreso bruto promedio mensual percibido “por cada integrante del hogar”, por lo cual, la administrada requería ingresar los datos de su madre; no obstante, de acuerdo a lo señalado por OTI, a partir de las 19:00 horas el servicio brindado por RENIEC se encuentra inactivo; por ello, a fin de garantizar la vigencia del debido procedimiento y garantizar un acceso igualitario a todas las personas que pretenden acceder a una beca otorgada por el PRONABEC, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases, la SES solicita se habilite excepcionalmente el Módulo de Postulación de la Beca de Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, a fin de que la administrada Santoza Isabel Andrés López, identificada con DNI N° 48334965 pueda culminar el proceso de postulación y continuar con las fases subsiguientes; para lo cual, propone la aprobación de un cronograma excepcional aplicable al presente caso;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** AUTORIZAR excepcionalmente la habilitación del Módulo de Postulación, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, con la finalidad de que la postulante Santoza Isabel Andrés López identificada con DNI N° 48334965 pueda finalizar su proceso de postulación, como consecuencia de la

interrupción del servicio brindado por RENIEC a partir de las 19:00 horas del día 10 de junio de 2025.

**Artículo 2.-** Aprobar el cronograma excepcional aplicable al presente caso, conforme al siguiente cuadro:

<b>Fases</b>	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>
Fase de Postulación para la Selección	26/06/2025 A partir de 12:00:00 horas	26/06/2025 Hasta 23:59:59 horas
Fase de Subsanación de la Postulación para la Selección	27/06/2025	02/07/2025
Fase de Validación de la Postulación para la Selección	27/06/2025	03/07/2025

**Artículo 3.-** Notificar electrónicamente la presente Resolución a la administrada Santoza Isabel Andrés López, identificada con DNI N° 48334965, a la Oficina de Tecnologías de la Información, y a la Subdirección de Evaluación y Selección para que procedan conforme a sus atribuciones.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**[FIRMA]**